



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

## **SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 12 de Marzo de 2.018.-**

## **DICTAMEN N° 900**

**Ref.:** “Cajas Receptoras Municipales Inf. N° 03/18 de Gcia. Gral. De Aud. Informática y Gestión Operativa – Reg. Int. TC. N° 3548/18 – Dirección Gral de Tesorería – Cajas Municipales Habilitadas: Rendición día 15 de Febrero de 2.018 Inf. N° 09/18 de Gcia de Aud. de Rec. Ctes. Tributarios Inf. N° 14/18 de Gcia. de Aud. de Rec. Ctes. No Tributarios y de Capital – Inf. N° 18/18 de Gcia. Gral. de Aud. de Rend. De Cuentas y Rec. Públicos - Reg. Int. T.C. N° 3550/18”.-

Este Tribunal toma intervención mediante las labores de auditorías realizadas por las Gerencias General de Auditoría Informática y Gestión Operativa y Gerencia General de Auditoría de Rendición de Cuentas y Recursos Públicos, Gerencias de Auditoría de Recursos Corrientes Tributarios y Gerencia de Auditoría de Recursos Corrientes No Tributarios y de Capital respecto del control efectuado en las Cajas Receptoras Municipales.-

En virtud de ello y habiendo tomado intervención las Gerencias competentes de este Órgano, el Plenario de Vocales, en Reunión Plenaria (Acta N° 1.605, Punto 1, del 07 de Marzo de 2.018), acuerda emitir el siguiente Dictamen:

*“En el procedimiento de control efectuado por las Gerencias mencionadas precedentemente, se observó que la Caja Municipal N° 106, abierta en el turno mañana, ubicada en la Ciudad Judicial -cuya responsable fuera la Sra. Valeria Peloc-, del día 15 de febrero de 2018, no se encontraba integrando la rendición que la Dirección General de Tesorería proporciona a la ARMSa. para proceder a la registración correspondiente.-*

*Tal verificación demostró: -La ineficiencia de controles efectuados por la Dirección General de Tesorería conforme a lo establecido por Decreto N° 94 Anexo II A de fecha 22 de Febrero de 2.016; La falta de cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII de la Ordenanza 6923<sup>1</sup>; -La falta de aplicación de la Sub Dirección*

---

<sup>1</sup> ART. 44°.- Diariamente la Tesorería General de la Municipalidad, deberá presentar al Secretario de Economía y Hacienda, un parte debidamente clasificado por cuenta, en el que se señale el estado anterior, los ingresos, egresos y nuevos saldos. Este parte deberá comprobarlo y visarlo previamente la Contaduría General de la Municipalidad.- Y ART.O 46°.- Los libros de ingresos y egresos de la Tesorería General serán los que indique Contaduría General de la Municipalidad, organismo que deberá rubricarlo. Diariamente la Tesorería General de la Municipalidad cerrará estos libros a fin de confeccionar el balance a que alude el Artículo 44°.-

*Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación de la ARMSa de un adecuado control interno.-*

*Además de ello, resulta oportuno hacer notar, con referencia al Control Interno, las competencias relacionadas con la Subsecretaría de Auditoría Interna, contenidas en el Decreto N°381/17 (05/05/17), que no se estarían cumpliendo, tales como:*

- \* Efectuar el control interno de los actos administrativos en término de eficacia y eficiencia, orientando a la evaluación del perfil global de la gestión;*
- \* Comprobar la correcta gestión de los organismos sometidos a su auditoría;*
- \* Comprobar si los objetivos establecidos por el Departamento Ejecutivo se cumplen razonablemente y en su caso promover las acciones necesarias;*
- \* Realizar evaluación permanente, para limitar los riesgos que afectan a la gestión;*
- \* Realizar periódicamente controles generales y proponer modificaciones en los métodos operativos de la gestión;*
- \* Efectuar el control de gestión interna sobre la legalidad, oportunidad y razonabilidad de los procedimientos existentes que impliquen erogaciones al Municipio;*
- \* Efectuar los controles y monitoreo periódicos a las distintas áreas para asegurar la eficacia de los controles internos a los circuitos operativos de gestión.*

*Por su parte, se advierte también que en las Cajas Municipales, las prestaciones son muy disímiles por cuantos están sujetas a un esquema de recepción y control de los documentos para cobro que no ofrecen garantías en cuanto a la información que puede extraerse de allí.-*

*Asimismo, las demoras en contar con dicha información hacen que el esquema se muestre totalmente ineficiente por los siguientes motivos:*

- \* Se viene trabajando desde hace años en lograr que todos o la gran mayoría de los comprobantes para pago de los diversos conceptos sean emitidos por el sistema tributario municipal dotado de un código de barras, dejando la confección de comprobantes manuales exclusivamente limitados a casos excepcionales como ser caídas de sistemas o conceptos diversos no habituales.*
- \* Esta tarea obviamente implicó la adecuación y el desarrollo de aplicaciones informáticas por parte de la prestadora de servicios UTE Macro – Atos a los fines de incorporar la mayor cantidad de tributos a la base de datos tributaria.*
- \* Los beneficios previstos en la implementación de esta metodología fue facilitar las tareas a los operadores-cajeros minimizando la intervención humana a los efectos de obtener dos resultados fundamentales: eliminar tareas y errores de tipeo y por, sobre todo, si la caja se encuentra on-line actualizar la base de datos en tiempo real.*
- \* De esa manera se preveía actualizar la base de datos instantáneamente y por otro lado se podría obtener un libre deuda prácticamente en el momento.*
- \* Por otro lado, los conceptos abonados en cajas externas municipales no presentan mayores dificultades (Rapipago Fago Fácil, Interbanking, Pagos mi Cuentas, cajas abogados, cajas escribanos) por cuanto utilizan lectores ópticos de códigos de barras facilitando la captación de los datos para ser posteriormente procesados en un término no mayor a 48 hs.*



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”  
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

*\* Se crearon las condiciones necesarias para utilizar mínimamente los avances tecnológicos acordes a los momentos actuales como puede ser un lector de código de barras. Cuyo costo no supera los \$ 1.350 (Pesos Mil Trescientos Cincuenta), por lo que debería ser provisto de inmediato a todas las cajas municipales, capacitando al personal y haciendo obligatorio su uso inmediato.*

*\* No menos importante es el hecho de que utilizando un lector óptico el sistema permite la emisión de un cierre de caja instantáneo facilitando enormemente el control de los fondos percibidos.*

*\* El área encargada de conciliar y brindar información confiable sobre los ingresos diarios se ve en la necesidad de aplicar procedimientos engorrosos de control y grabación manual de comprobantes, transgrediendo la celeridad e inmediatez con que se debe contar con información financiera.*

*\* Por último si bien la sola incorporación de lectores tal vez no resuelva totalmente la problemática de la recaudación diaria indudablemente contribuirá en optimizar los tiempos y la certeza de la información al minimizar la intervención humana.*

*Dados los tiempos actuales es inadmisibles no utilizar los adelantos tecnológicos máxime si el Municipio por otro lado está incorporando tecnología y software de avanzada.”*

En conclusión, en virtud de lo señalado precedentemente, se advierte la falta de control por parte de la Dirección de Tesorería respecto de la totalidad de las recaudaciones de las Cajas Municipales.

Con las consideraciones previamente expuestas remítase a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen, para que por su intermedio procure, por todos los medios a su alcance la rectificación de las conductas observadas.